Superintendencia de Notariado y Registro

FICHA VERIFICACIÓN FINANCIERA
Grupo Visitas Curadores Urbanos

1 - INFORMACION GENERAL

FECHA VISITA:	**Del 5 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024**	**MUNICIPIO**	**ARMENIA**
CURADURIA:	**ARMENIA 2**	**NOMBRE CURADOR(A):**	**JOSE ELMER LÓPEZ RESTREPO**

2 - ASPECTOS TRIBUTARIOS

1. Inscripción Rut (Artículo 555-2 del Estatuto Tributario - Decreto 2460 de 2013 - Decreto 678 de 2022 y demás normas que lo modifiquen o	**SI**	**NO**	**2. Deberes y Obligaciones Formales (Estatuto Tributario Título II y demás normas que lo modifiquen o complementen)**	**SI**	**NO**	**VERIFICACIÓN**
La información contenida se encuentra debidamente actualizada	X		Impuesto Sobre la Renta y Complementarios Régimen Ordinario	X		Se verifico la presentacion declaracion de Renta año gravable 2023 Formulario 2118616792433 del 20/08/2024, Pago impuesto $3.429.000 Recibo 4910835859769 del 20/08/2024
Contiene el RUT la dirección correcta de la Curaduría Calle 13 #13-51 OFIC.101 Edif.Valorizacion	X		Retención en la fuente a título de renta		X	Para el año 2023 el doctor José Elmer López no tiene la categoría de agente de retención, por tanto, este requisito no aplica. (Oficio reportado 11/11/2024)
Fecha de Inscripción **1/06/2021**	Fecha de posesión curador	066 de Junio 01/2021	Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas		X	Se verificó declaración IVA Año gravable 2023(Cuatrimestral): Periodo 1 No. 3004666843392 Pago $57.068.000 #4910677364404 del 23/09/29. Periodo 2 No.3004675412932, Pago$64.260.00 4910728539167 de 20/09/2023. Periodo 3. No, 3004681622211 Pago 4910770934345 de 23/01/2023. Sin sanciones.
Tipo de Contribuyente	PERSONA NATURAL 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario. 14- Informante de exogena 22- Obligado a cumplir deberes formales. 42- Obligado a llevar contabilidad. 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA. 52 - Facturador electrónico.		Gran contribuyente		X	N/A
Actividad económica principal	6910		Informante de exógena		X	del año 2023 por encontrarse la Contadora fuera del Pais según ofcio del 11/11/2023)
3. Impuesto de Industria y Comercio (Ley 14 de 1983 - Decreto Ley 1333 de 1986 y demás normas que lo modifiquen o complementen)			Autorretenedor		X	N/A
Norma Municipal	Acuerdo 229 de diciembre 13/2023 Estatuto Tributario del Municipio de Armenia		Agente de Retención de IVA		X	N/A
Actividad económica ICA: Inicio actividad (2/08/2023)	**6910**		**4. Otras responsabilidades tributarias, nacionales o municipales**		X	Para el año 2023 no existió la obligación de presentación y pago de otros impuestos como estampillas y demás (oficio reportado 11/11/2023)
Tarifa	NO REPORTADO		**5. Facturación Electrónica (Art 511, 615, 617 y 618 DUR 1625 DE 2016 ARTÍCULO 1.6.1.4.1)**	**SI**	**NO**	**VERIFICACIÓN**
Se encuentra registrado como contribuyente del impuesto de industria y comercio	**SI**	**NO** X	Cumple con la emisión y condiciones de expedición de la factura electrónica.	X		Proveedor: Soporte SIIGO Autorización F.E. 18764079317701 del 11/09/2024 Calidad retenedor IVA Régimen Común.
Comprobante pago declaración ICA	No se encuentra registrado		Cumple con los requisitos señalados en el Art 617 Estatuto Tributario	X		Se verificaron las facturas contenidas en los expedientes.Nos. 63001-23-0056, 63001-23-0069, 63001-23-0082, 63001-23-0181, 63001-23-0292, se observa que el medio de pago, se encuentra bien definido y se registra el numero de la operacion realizada en el banco. (Para que una factura sea legalmente válida y que pueda constituir un título valor debe contener como mínimo los requisitos contenidos en el artículo 774 del código de comercio, que además se remite al artículo 617 del estatuto tributario,"*el emisor, vendedor o prestador del servicio deberá dejar constancia en el original de la factura del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago*" .
Fecha de pago	No reportó informacion		Genera notas credito y debito para ajustar o corregir las facturas electrónicas y cumple con los requisitos establecidos por la DIAN.	X		Si se registran en la cuenta de Ingresos 4175 Devolución en ventas por ventas y servicios.
Valor pagado	No reportó pagos		Cumple con entrega de la factura electrónica al usuario	X		Se remite mediante correo electrónico en el momento de la emision de la factura electronica y se deja una copia en el archivo.
6. Se encuentra publicada y actualizada la Declaración de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés (Ley 2013 de 2019)		**SI**		**NO**	X	Se verifico que NO se encuentra publicada la Declaración de Bienes, Rentas y Registro de Conflictos de Interés del año 2023 en el SECOP

#.OBSERVACIONES

DESCRIPCIÓN	PLAN DE MEJORAMIENTO :
1.Se verificó la actividad econocimica 6910 registrada en el RUT, se consultó el codigo CIIIU 6910 establecido por la DIAN para representar las siguientes actividades y asi mismo utilizarlo en el RUT: Otras actividades notarios publicos, ejecutores judiciales, arbitros y curadores urbanos. Verificado el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia (Acuerdo 229 del 2021), en su articulo 46 estable que para el codigo 6910 se debe aplicar una tarifa del 10x1000. Una vez analizados estos documentos se puede establecer que el Curador Urbano Dos de Armenia es responsable del Impuesto de Industria y Comercio por su actividad de servicio que realiza. ademas se verifico que el curador urbano a la fecha NO ha realizado el correspondiente registro como contribuyente del impuesto de industria y comercio, como también no ha dado cumplimiento a la presentación anual de la Declaración ICA del año 2023 como lo establece el artículo 320 del Estatuto Tributario. Conforme a lo anterior, se sugiere realizar el respectivo tramite de consulta ante la Secretaria de Hacienda del Municipio de Armenia con el fin de verificar la responsabilidad frente al Impuesto de Industria y Comercio y/o dar cumplimiento al emplazamiento a declarar No.1858 del 17 de junio del 2024 proferido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Armenia.	**N/A**
2. La Ley 2013 de 2019 establece: "Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflicto de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: (…) f) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público; (…) Parágrafo 1°. La publicación de esta información será requisito para posesionarse, ejercer y retirarse del cargo. Artículo 3°. La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados…". Conforme a lo anterior, se realizó la verificación del cumplimiento de lo establecido en la mencionada norma, evidenciando que el curador no ha realizado la actualización de la Declaración de bienes, rentas y el registro de conflictos de interés para la vigencia 2023 ante la reiteracion de la informacion solicitada, procedieron a reportar el Registro de conflictos de intereses elaborado en noviembre 13/2024. De igual manera se recomienda continuar con la actualización anual conforme lo establece la norma, cuyo objeto es dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, y la promoción de la participación y control social, establecido por la Ley 2013 de 2019.	**N/A**

#.HALLAZGOS

DESCRIPCIÓN	SUSTENTO JURIDICO
N/A	**N/A**

2 - ASPECTOS CONTABLES

	SI	NO	PARCIAL	VERIFICACIÓN
Lleva Libro de Contabilidad, Ingresos y Egresos, registrados ante la DIAN		X		En relación al soporte de libros contables ante la DIAN/Cámara de comercio, es necesario precisar que por medio del artículo 175 de la Ley 19 de 2012 se modificó el artículo 28 del Código de Comercio, en relación al numeral 7, suprimiendo la obligación de inscribir en el registro mercantil los libros contables. No obstante el curador no está obligados a registrar libros de contabilidad ante la Dian. En virtud de la eliminación de registrar los libros de contabilidad en la cámara de comercio, la Dian no exige dicho registro como requisito para la contabilidad sea válida en los términos del Estatuto Tributario.
Otros libros		X		Libro diario, Mayor y Balances.

Cuenta con la implementación de las normas NIIF	X			Los Estados Financieros correspondientes al año 2023 han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Informacion Financiera, emitidas por el consejo Internacional de nomas de Contabilidad y adoptadas en Colombia mediante el Decreto 3022 del 27 de diciembre de 2013, deberan reflejar razonablemente la situacion financiera de la empresa su desempeño financiero de la empresa, sus flujos de efectivo y la gestion realizada por los administradores, siendo de utilidad para la toma de decisiones de los diferente usuarios de la informacion.
Grupo Contable según clasificación NIIF	X			GRUPO 2

8. Ingresos y Gastos (Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.6.8.1 - Expensas por los trámites ante los curadores urbanos)

El cargo fijo Cf' se destina a cubrir los gastos que demande la prestación del servicio	SI		NO	X	PARCIAL		Los registros contable de ingreso NO identifican cual es el valor del Cargo Fijo que se destinan para cubrir los gastos que demanda la prestacion del servicio.
Se refleja en la contabilidad qué porcentaje de los ingresos provenientes de la liquidación del cargo variable "Cv" corresponde a: 1. Los gastos que demanda la prestación del servicio, y 2. La remuneración del curador.	SI		NO	X	PARCIAL		El Balance de prueba registra la cuenta de ingresos 41800101 pero no se identifica el porcentaje de los ingresos provenientes de la liquidación del cargo variable "Cv" corresponde a: 1. Los gastos que demanda la prestación del servicio, y 2. La remuneración del curador.
Se refleja en la contabilidad de manera discriminada los ingresos por Cargo (CF), Cargo Variable (CV) y Cargo Único (CU)	SI	X	NO		PARCIAL		El Balance de Prueba a diciembre 31 del 2023, Si registra de manera descriminada la cuenta contable : Cargo Fijo 41309505, Cargo Variable 41309510 y Cargo unico 41309515.
Se registran ingresos o cobros al usuario por concepto de comisiones por uso de plataformas, fotocopias, otros diferentes a los aprobados en el Decreto 1077 de 2015	SI		NO	X	PARCIAL		**Indique cuales:** No se registra en el Balance de prueba a diciembre 31 del 2023, otros cobros diferentes a los aprobados en el Decreto 1077/2015.

Total Gastos que demanda la prestación del servicio cubiertos con CF	**$ 0**	Total Ingresos provenientes de la liquidación del cargo variable "Cv" (Tomado del Estado de Resultados Integral 31/12/2023)	$ 717.404.092
% Gastos que demanda la prestación del servicio (Cv) según contabilidad	**0%**	% Remuneración de Curador (Cv) según contabilidad	0%
Detalle los gastos asociados a la prestación del servicio según contabilidad:	Gastos de Personal $238.626.258,00, Honorarios $335.282.750, Impuestos $11.902.984,72. Arrendamientos $ 35.219.611,00, Contribuciones y afiliaciones $4.564.084,00, Seguros $14.555.586,00. Servicios $37.323.692,00. Mantenimiento y reparaciones $3.178.488,00. (tomado Balance de prueba a diciembre 31/2023).		

#.OBSERVACIONES

DESCRIPCIÓN	PLAN DE MEJORAMIENTO :
Una vez revisado el Estado de la Situación Financiera, las Notas Aclaratorias y la cuenta auxiliar Clientes 130505 a diciembre 30 del 2023, se identifico la Cuentas por Cobrar Corrientes- Clientes Nacionales por valor de $98.421.000, saldo bastante significativo que corresponde a un listado de clientes por liquidacion de expensas de licencias otorgadas en la última semana de diciembre 2023, segun aclaraciones de la contadora Brenda Pineda. Ademas no fue posible comprobar sus fecha de pago de los saldos de Clientes Nacionales. Conforme a lo anterior, es necesario el control del recaudo de las cuentas por cobrar- Clientes Nacionales, siendo importante que no se excedan de mas de 30 dias de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077/2015 ARTÍCULO 2.2.6.6.8.2.... para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable.	**N/A**

#.HALLAZGOS

DESCRIPCIÓN	SUSTENTO JURIDICO
1. Verificados el Balance de Prueba, el Estado de Resultados Integral y Ganancias Acumuladas, Las Notas Aclaratorias a diciembre 30 del 2023, se pudo evidenciar que en estos informes no se identifica que porcentaje de los ingresos del Cargo Variable se han destinado a cubrir los gastos que demanda la prestación del servicio y la remuneración del curador. Sin embargo la contabilización de las expensas que percibe el curador urbano conforme a lo requerido en el Decreto 1077 del 2015 no se cumple, puesto que el artículo 2.2.6.6.8.1 establece: "(...) En todo caso, a partir del 3 de mayo de 2010, el curador urbano deberá reflejar en su contabilidad qué porcentaje de los ingresos provenientes de la liquidación del cargo variable ?Cv? de que trata el numeral 2 del artículo 2.2.6.6.8.3 del presente decreto, corresponde a: 1. Los gastos que demanda la prestación del servicio, y 2. La remuneración del curador.	Decreto 1077 del 2015 Artículo 2.2.6.6.8.1

Ana Patricia López Chávez	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO** **Contratista**	**18359-T**	